

INF.FIS.UTF N° 326/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL
SOCIALISMO – INSTRUMENTO
POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE
LOS PUEBLOS”**

(MAS-IPSP)

La Paz, 24 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-5
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5-6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	COMPROBANTES DE INGRESO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-9
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10-11
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
a)	FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020.....	11-12
b)	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	12-13
c)	BALANCE GENERAL.....	13
c.1)	CUENTA BANCARIA SIN MOVIMIENTO.....	13
c.2)	CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR.....	13-18
d)	LIBROS CONTABLES SIN INTERVENCIÓN DE NOTARIO.....	18-19
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19-20

1971

1972

0

0

I N F O R M E

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP)**

FECHA: La Paz, 24 de noviembre de 2021

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Antecedentes de la Organización Política

El Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), es una organización política que fue constituida al amparo de la Ley Electoral Nacional vigente en el año 1987. Su personería jurídica fue reconocida por la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 48/87 de 30 de julio de 1987, la que se encuentra vigente a la fecha de la fiscalización.

1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar si los saldos expuestos en los Estados Financieros, (Balance General y Estado de Resultados) se encuentran respaldados por los saldos expuestos en el libro mayor.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota: DN.MAS-IPSP 011/2020 de 31 de enero de 2020 con la siguiente documentación:
 - Resolución DN.MAS-IPSP 05/2020 que aprueba el Programa Operativo Anual de la Dirección Nacional y de las Direcciones Departamentales de Chuquisaca, Beni, La Paz, Cochabamba y Tarija que remitieron la documentación requerida y el presupuesto para la Gestión 2020.
 - Un anillado sin foliación que contiene el Programa Operativo Anual (POA) Dirección Nacional y Direcciones Departamentales Gestión 2020 y el presupuesto de la organización política.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de febrero de 2020, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1629/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el **artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 004/2019.

Asimismo, se hace notar que mediante Nota: MAS-IPSP-C-ADM. 09/2020 de 26 de febrero de 2020, Ref. "Complementación de documentación del POA y Presupuesto Direcciones Departamentales del MAS-IPSP", el Vicepresidente de la Dirección Nacional del MAS-IPSP remitió los POAS y Presupuestos de las Direcciones Departamentales de Pando, Oruro, y Santa Cruz complementando la información de las Direcciones Departamentales.

En fecha 28 febrero de 2020, se recepcionó en la Unidad Técnica de Fiscalización la complementación del Programa Operativo Anual de la Departamental de Pando con los siguientes formatos:

- Formato N° 1 Enlace con los Objetivos Estratégicos.
- Formato N° 2 Análisis Situacional.
- Formato N° 3 Determinación de Recursos.
- Formato N° 4 Determinación de recursos de campaña.
- Formato N° 5 Determinación de recursos-Gastos propios Departamental MAS-IPSP Pando.
- Formato 6 Determinación de Recursos.
- Formato 7 Determinación de Recursos.
- Formato 8 Determinación de Recursos.

Asimismo se recepcionó en la misma fecha "El plan de cuentas de contabilidad de la oficina departamental de Pando".

Posteriormente mediante Nota: MAS-IPSP-C ADM 024/2020 de 29 de diciembre de 2020 el Vicepresidente de la Dirección Nacional del MAS-

IPSP remite el presupuesto de las Direcciones Departamentales de Cochabamba y Chuquisaca.

- Nota DN: DN.MAS-IPSP 025/2021 de 31 de marzo de 2021 Ref.: “Remisión de los Estados Financieros y Balance General, Gestión 2020, del Movimiento al Socialismo “MAS-IPSP”, adjuntando la siguiente documentación:

Archivador de Palanca Tomo 5

- Balance general al 31 de diciembre de 2020, de fojas 1808 a 1812.
- Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de fojas 1798 a 1807.
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de fojas 1787 a 1797.
- Libro diario gestión 2020, de fojas 1714 a 1786.
- Libros Mayores Gestión 2020. de fojas 1570 a 1713.
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, de fojas 2619 a 2629.

Archivador de palanca Tomo 1.

- Comprobantes de contabilidad de recursos propios de los meses de: enero y febrero 2021, de fojas 001 a 401.

Archivador de palanca Tomo 2

- Comprobantes de contabilidad de recursos propios de los meses de: marzo, abril y mayo 2021, de fojas 402 a 778.

Archivador de palanca Tomo 3

- Comprobantes de contabilidad de recursos propios de los meses de: junio, julio y agosto 2021, de fojas 779 a 1170

Archivador de palanca Tomo 4

- Comprobantes de contabilidad de recursos propios de los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, de fojas 1171 a 1569.

Archivador de palanca Tomo 6

- Comprobantes de ingreso y certificados de los meses de: enero a junio 2021, de fojas 1813 a 2316.

Archivador de palanca Tomo 7

- Comprobantes de ingreso y certificados de los meses de: julio a diciembre 2021, de fojas 2317 a 2618.

Por lo señalado, se concluye que la organización política, presentó los Estados Financieros de la Gestión 2020 al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2021, los que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de abril de 2021, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-3407/2021, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010- “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) se registra a:

Gerardo García Mendoza	Vicepresidente
Segundina Flores Solamayo	Secretaria Económica

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019, 2020 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 096/2019	13/06/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 175/2019	06/11/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 041/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 119/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 178/2021	02/08/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 209/2021	19/08/2021
2020	Preliminar - Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 013/2021	15/03/2021
2020	Complementario - Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 173/2021	22/07/2021
2020	Final - Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 210/2021	19/08/2021
2021	Preliminar - Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 320/2021	19/11/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación de respaldo presentada por el partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) correspondiente a las operaciones contables realizadas durante la Gestión 2020 (enero a diciembre), se establece que en cumplimiento al cronograma de actividades del calendario electoral 2020, ha presentado la rendición de cuentas de las Elecciones Generales 2020 con corte contable al 18 de octubre, oportunidad en la cual la Unidad Técnica de Fiscalización de la revisión y análisis de la documentación pertinente ha emitido informes referidos a la Fiscalización de los recursos y gastos del partido político correspondientes al proceso de "Elecciones Generales 2020", los resultados que se dieron a conocer en los informes detallados a continuación:

1. Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 013/2021 de 15 de marzo de 2021.
2. Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 173/2021 de 22 de julio de 2021.
3. Informe Final INF.FIS.UTF N° 013/2021 de 15 de marzo de 2021.

En consecuencia, considerando el corte contable de las operaciones contables al 18 de octubre, en esta oportunidad corresponde la revisión de la documentación de rendición de cuentas del 19 de octubre al 31 de diciembre de la Gestión 2020 y el análisis de los saldos de las cuentas Balance General y Estado de Resultados, cuyas observaciones se desarrollan a continuación:

2.1 COMPROBANTES DE INGRESO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2020, se establece lo siguiente:

- a) **Comprobantes contables de ingreso sin toda la documentación de respaldo**, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de Ingreso			Nombre del Aportante	Observación
N°	Fecha	Importe		
I-02	31/01/2020	1.100,00	Nora Quisbert Tito	No se adjunta los recibos de aportación en efectivo.
I-02	31/05/2020	200,00	Adriana Salvatierra Arriaza	No se adjunta el recibo de aportación en efectivo
I-01	31/10/2020	200,00	Valeriano Aguirre Colque	No se adjunta los Recibos de aportación en efectivo
		200,00	Oscar Arellano Pizarro	
		500,00	Leonidas Milton Baron Hidalgo	
		200,00	Pablo Berrios Lizarazu	
		550,00	Celia Andrea Bonilla Jemio	
		550,00	Juan Lino Cardenas Ortega	
		200,00	Maria Chacón Lira	
		200,00	Cristina Choque Paxi	
		550,00	Sabelio Estrada Soliz	
		200,00	Dorotea Fernández Vallejos	
		200,00	Eliseo Flores Flores	
		200,00	Justiniano Mamani Huarachi	
		200,00	Gonzalo Mamani Quispe	
		200,00	Delia Mérida Caraballo	
		550,00	Mario Mita Daza	
		550,00	Edgar Montaña Rojas	
		550,00	Gabriela Lilly Montaña Viaña	
		200,00	Pastor Orcko Guzman	
		200,00	Maria Luisa Patiño Piza	
		200,00	Lorenza Quispe Alejandro	

Comprobante de Ingreso			Nombre del Aportante	Observación
N°	Fecha	Importe		
		200,00	Felicia Maria Ramallo	
		550,00	David Ramos Mamani	
		200,00	Guido Rodríguez Flores	
		200,00	Wilman Rojas Cayuba	
		200,00	Tula Salazar Retamozo	
		550,00	Adriana Salvatierra Arriaza	
		200,00	Maria Esthela Vargas Gareca	
		200,00	Angel Yalusqui Mamani	
		550,00	Ciro Felipe Zabala Canedo	

b) Registro de Importes diferentes entre el comprobante y el recibo de aportación en efectivo

Comprobante			Detalle del Recibo		
N°	Fecha	Importe	N°	Importe	Nombre del Aportante
I-01	30/04/2020	550,00	196	1.100,00	Virginia Anze Nina
I-02	31/05/2021	9.800,00	290 al 307	9.900,00	Simón Sergio Choque Siñani, (cada recibo de Bs550,00)
I-02	31/07/2020	200,00	468	500,00	Martín Jiménez Mamani, el depósito bancario de 200,00, diferencia en el registro de los comprobantes de Bs300,00
I-02	30/09/2020	2.500,00	561 al 583	4.500,00	Sonia Chiri Coronado, se adjunta 22 recibos de Bs200,00 cada uno y uno de Bs100,00, (suman 4.500,00)

Lo anterior vulnera el **artículo 39° (Registro de Aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala lo siguiente:

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y Fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- VI. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*
- **Recomendamos a la máxima instancia del partido político "Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados en los **incisos a) y b)** para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO - RECURSOS PROPIOS

En la revisión de los gastos realizados en la Gestión 2020, se ha establecido la falta de documentación de respaldo por un total de **Bs1.640,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Viáticos por viajes al Interior del país				
E-06	17/01/2020	660,00	Reposición del cheque anulado N° 1368 por Pago de Viáticos a Palmira Torrico Claire, según comprobante de traspaso N° 3 del 31 de diciembre de 2019.(nuevo cheque 1615)	No se adjunta el cheque anulado.
E-07	17/01/2020	180,00	Reposición del cheque anulado N° 1556 por devolución de pasajes terrestre a Palmira Torrico Claire, según comprobante de traspaso N° 2 del 31 de diciembre de 2019.(nuevo cheque 1616)	No se adjunta el cheque anulado.
E-08	17/01/2020	800,00	Devolución del cheque anulado N° 1574 por viáticos a Gerardo García Mendoza, según comprobante de traspaso N° 1 del 31 de diciembre de 2019. (nuevo cheque 1617)	No se adjunta el cheque anulado.
Total		1.640,00		

Asimismo, se ha verificado la falta del comprobantes de Egreso CE-013 de 12 de junio de 2020 por **Bs8.000,00** por la impresión de 2.000 estatutos orgánicos.

Lo mencionado contraviene el **artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), adjuntar la documentación observada y remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020

En la revisión a la documentación remitida por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se ha verificado que si bien se reportó en los Estados Financieros: Ingresos, Gastos y Obligaciones pendientes de Cobro y de Pago al 31 de diciembre de 2020 no se incluyó en su totalidad la integridad de los activos, pasivos, recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional que permita obtener la consolidación de su patrimonio a nivel nacional de la organización política.

Asimismo, la finalidad de requerir la presentación de los Estados Financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera **íntegra** que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 134/2017, en la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 86/2018, en la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N° 096/2019 y en Gestión 2019, Informe INF.FIS. UTF. N° 119/2020, todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan que:

“II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.

*III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán **consolidar** los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral...” (las negrillas son nuestras).*

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (Estados Financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que:

“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...” (las negrillas son nuestras).

➤ Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lo siguiente:

- a) Justificar las razones por las cuales las recomendaciones emitidas referidas a la consolidación de los Estados Financieros no fueron cumplidas.
- b) Se tomen las acciones a objeto de que las oficinas departamentales, municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional con el fin de consolidar la información económica financiera y disminuir el riesgo de que las personas no autorizadas efectúen cobros a nombre del partido político, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

b) FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

El partido político “Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), no adjuntó los Estados Financieros de la Gestión 2020 auditados y no incluyó ninguna aclaración y/o justificación de la no presentación del referido documento en las notas a los Estados Financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos menciona:

• **Artículo 58° (Estados financieros auditados),**

- “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, contadores, etc.

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

• **Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el colegio de auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto contrato.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

➤ Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos) (MAS-IPSP, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones y/o justificaciones relacionadas con la no presentación de los Estados Financieros Auditados en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para las siguientes gestiones.

c) BALANCE GENERAL

c.1) CUENTA BANCARIA SIN MOVIMIENTO

El Balance General al 31 de diciembre de 2020 del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) reporta en la cuenta N° 4010450308 del Banco Mercantil Santa Cruz Sociedad Anónima el importe de **Bs1.245,67**, al respecto, en el seguimiento realizado se verificó que el saldo se mantiene sin movimiento desde la Gestión 2013, al respecto la organización política no realizó ningún comentario, aclaración y/o justificación sobre la necesidad de mantener vigente esta cuenta en las Notas a los Estados Financieros.

C.2) CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR

De la revisión a los saldos que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se establece que tanto las obligaciones pendientes de cobro y de

pago asumidas con el objetivo específico de participar en las “Elecciones Generales 2020”, no han sido recuperadas o pagadas y en su caso respaldadas, tampoco se han tomado acciones que permitan efectivizar las deudas pendientes de cobro y de pago como se muestra a continuación:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
“Aportes de Militantes por Cobrar” –Lista de Militantes aportantes	3.835.859,62	Deuda por Cobrar por aportes en efectivo comprometidos por militantes y simpatizantes sin respaldo originados en el comprobante CT-03 de 30 de septiembre de 2020 con el objetivo específico de cubrir los gastos de la propaganda electoral de la Gestión 2020. Al respecto se observa que los militantes que comprometieron su aporte no están cumpliendo con la organización política, manteniéndose esta obligación sin modificación, desde el mes de septiembre de 2020, ocasionado el incremento de las obligaciones pendientes de cobro que incrementan el Activo exigible cuya recuperación de fondos se hace incierta. Asimismo, en las notas a los Estados Financieros no se hace referencia a ningún cambio en estas cuentas.
Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas -Miguel Angel Mendoza Aguilar	2.000,00	Entrega de fondos mediante comprobante de Traspaso CT-02 de 08 de octubre de 2020; al respecto, se observa la falta de rendición de cuentas ni se informa si hubiera sido descargada como un hecho posterior en las notas a los Estados Financieros. Esta situación ya fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF N° 013/2021 de 15 de marzo de 2021 de



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		fiscalización de los recursos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020.
Servicios Personales por Pagar	80.000,00	Originado en el comprobante de traspaso CT-01 de 30 de septiembre de 2020, por el devengamiento de los gastos a efectuarse en la campaña Electoral del Binomio Lucho y David; al respecto, no se realizó ninguna cancelación y no se adjunta el respaldo correspondiente.
Deudas Comerciales por Pagar- Propaganda Electoral	3.067.560,20	Deuda que se originó en el proceso de las Elecciones Generales 2020, compuesto de las siguientes obligaciones:
Transmisión Eventos Bolivia TV	47.000,00	Deuda que disminuyó al 31 de diciembre de 2020.
Red Uno de Bolivia por pagar	128.269,40	Deuda que disminuyó al 31 de diciembre de 2020.
Cadena A por Pagar	416.400,00	Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020.
ATB Red Illimani por Pagar	626.250,00	Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020.
Bolivisión por Pagar	504.655,92	La disminución de la deuda es de Bs45,00 al 31 de diciembre de 2020.
UNITEL por Pagar	1.166.064,90	Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020.
RTP Por Pagar	178.920,00	Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

• **Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria),**

“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas

departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

• **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- **Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial),**

“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el activo menos el Pasivo de la Organización política) más os resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio...”.

- **Artículo 49° (Libros Contables),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”.*

- **Artículo 50° (Forma de presentación de los Libros Contables),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe

encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).

II. *En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

• **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),**

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), tomar acciones que permitan la depuración de las cuentas del activo y del pasivo del Balance General para reflejar saldos reales.

Asimismo, reiteramos justificar y respaldar las observaciones de las cuentas del activo y del pasivo debiendo remitir la documentación de descargo que corresponda a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

d) **LIBROS CONTABLES SIN INTERVENCIÓN DE NOTARIO**

En la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) se ha verificado que los libros contables: Diario y Mayor no se encuentran notariados.

Lo mencionando anteriormente contraviene el **artículo 50°. (Forma de presentación de los libros contables)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la

organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo incluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estado de cuenta, etc.).....”.

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), considerar a futuro la remisión de la documentación con constancia de la participación de un Notario de Fé Pública en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.640,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Falta de consolidación de Estados Financieros de la Gestión 2020, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C4** Observaciones al Balance general relacionadas con la cuenta bancaria 4010450308 del Banco Mercantil Santa Cruz S. A. sin movimiento y con las cuentas por cobrar y por pagar originadas en las “Elecciones Generales 2020, situación que se reporta en los incisos **c.1)** y **c.2)** del punto **III** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5** Falta de presentación de Estados Financieros auditados, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C6** Libros contables sin intervención de notario, situación que se reporta en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta MAS-IPSP